



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

# La contratación de personal investigador y técnico tras la Reforma Laboral

- EL NUEVO CONTRATO INDEFINIDO DEL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

## **PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO DE REFORMA LABORAL Y LAS MODIFICACIONES DE LA LEY DE LA CIENCIA.**

### **1. Limite a la temporalidad del empleo, tanto en el sector privado como en el público.**

- Supresión del contrato por obra o servicio determinado, de uso masivo en la contratación de personal investigador y técnico.
- La contratación temporal queda limitada a un máximo de 6 meses (contratos por incremento de circunstancias de la producción).
- Se limita la concatenación de contratos temporales a un máximo de 18 meses en los últimos 24.
- Se crea nuevos contratos temporales pero sólo si los proyectos están financiados con fondos europeos o del Plan Nacional de Recuperación y Resilencia.
- Se crea un nuevo contrato indefinido (no es igual que fijo) en el artículo 23 bis de la Ley de la Ciencia vinculado a líneas de investigación o servicios científico técnicos.

## 2. Se puede generar una dualidad en la contratación de investigadores .

- Si el proyecto está financiado con fondos europeos o del PNRR podría estar vinculado temporalmente durante todo el proyecto.
- Si el proyecto no tiene estos fondos, el contrato debe ser indefinido o de un máximo de 6 meses (si fuese temporal).
- Esta dualidad no estaría en función de la antigüedad o experiencia de la personal a contratar, sino en función de la fuente de financiación, lo que crearía agravios entre unos y otros contratados.

### 3. Características del contrato indefinido del art. 23 bis

- No son contratos fijos o de plantilla de la UGR. Simplemente no tienen una fecha de fin establecida.
- Debe estar vinculado a una línea de investigación, que a su vez debe tener proyectos en vigor.
- La línea se define como “un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos de I+D+I.”
- Debe existir un proceso selectivo específico.
- Puede financiarse, sucesivamente, desde distintos proyectos de la misma línea de investigación, sin necesidad de un nuevo contrato ni de un nuevo proceso selectivo.

### 3. Causas de extinción del contrato indefinido del art. 23 bis

- **Puede finalizarse por la terminación de la financiación de la línea a la que está adscrito.**
- **Por conclusión de las tareas para las que ha sido contratado en la línea.**
- **Puede extinguirse sin necesidad de preaviso durante el periodo de prueba: En el caso de titulados, en los primeros 6 meses.**

**En todos los casos:**

- **Deberá existir un informe motivado que acredite la causa de la finalización del contrato.**
- **Debe abonarse una indemnización de 20 días por año.(en los contratos de obra eran 12 días)**

**ACUERDOS ALCANZADOS EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LA UGR PARA LA APLICACIÓN DEL CONTRATO INDEFINIDO DEL ART. 23 DE LA LEY DE LA CIENCIA**

1. Los contratos de personal investigador y técnico cuya duración prevista sea de **hasta 6 meses, se realizarán mediante contratación temporal.**
2. **Los contratos de duración prevista superior a 6 meses se realizarán en la modalidad de contrato indefinido, con independencia de la fuente de financiación.**
3. No obstante, cuando se den los requisitos exigidos para los mismos, también se utilizarán las modalidades contractuales establecidas en la Ley de la Ciencia (contrato predoctoral o contrato de acceso) o, en su caso, el contrato para la obtención de la práctica profesional, siempre que resulten más adecuados a la naturaleza de la actividad a desarrollar.

**ACUERDOS ALCANZADOS EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LA UGR PARA LA APLICACIÓN DEL CONTRATO INDEFINIDO DEL ART. 23 DE LA LEY DE LA CIENCIA**

- 5. No se realizarán estos contratos por grupos de investigación o con fondos propios: Debe existir proyectos o contratos OTRI que los financien.**
- 6. En los procesos selectivos habrá una persona designada por la representación sindical. El criterio “Experiencia previa en el puesto a cubrir” deberá tener una especial relevancia en la valoración del concurso**
- 7. Con efectos desde 01/01/2023, los contratos a tiempo completo que requieran el título de doctor, tendrán garantizada una retribución mínima que se fija en un 1% adicional a la retribución que en cada anualidad se establezca para el último año del contrato predoctoral. Esta retribución mínima será aplicable a todos los contratos vigentes en dicha fecha.**

## **CAMBIOS EN LAS NUEVAS CONVOCATORIAS DE CONTRATOS CON CARGO A PROYECTOS Y CONTRATOS OTRI**

- Hemos creado una nueva plantilla para la petición de contratos por los investigadores responsables: <https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/personal/responsables/publicacion>
- El/la investigador principal deberá incluir en la solicitud de convocatoria de la plaza la siguiente información:
  - Su **carácter indefinido o temporal**, en atención los criterios antes definidos.
  - En el caso de contratos de duración estimada superior a 6 meses, la línea de investigación o servicio científico técnico a la que se adscriba, con una descripción de la misma y el proyecto de dicha línea de investigación que inicialmente financiará el contrato.
  - El resto de datos de la convocatoria (como hasta ahora) :
    - Las actividades a realizar que de forma específica originan el contrato.
    - Las retribuciones y jornada (parcial o completa).
    - El resto de condiciones de la convocatoria: requisitos de participación, criterios de valoración, comisión selectiva, etc.

## ***CAMBIOS EN LAS NUEVAS CONVOCATORIAS DE CONTRATOS CON CARGO A PROYECTOS Y CONTRATOS OTRI***

- Participación sindical en las comisiones selectivas de los contratos indefinidos:
  - Cuando la oferta sea de un contrato indefinido del artículo 23 bis de la Ley de la Ciencia, formará parte de la Comisión un miembro a propuesta de la representación sindical.
  - Las convocatorias de las sesiones se realizarán ordinariamente de forma telemática, previa citación de la persona responsable por correo electrónico al resto de los miembros con 48 horas de antelación a su celebración, incluida la representación sindical.
  - En el caso de contratos indefinidos del artículo 23 bis de la Ley de la Ciencia, el criterio “Experiencia previa en el puesto a cubrir” deberá tener una especial relevancia en la valoración del concurso.

## ***CAMBIOS EN LAS NUEVAS CONVOCATORIAS DE CONTRATOS CON CARGO A PROYECTOS Y CONTRATOS OTRI***

- **No podrán concatenarse contratos temporales.** Si se opta por un contrato temporal (hasta 6 meses) no podrá ser prorrogado ni concatenarse con otro temporal en el mismo proyecto por la misma persona.
- Las retenciones de crédito en contratos indefinidos se realizarán hasta el fin del año natural.
- Se crean nuevos centros de gasto asociados a líneas de investigación
- Los contratos indefinidos se publicarán a partir de la convocatoria del mes de septiembre. Plazo para pedirlos se amplía hasta el 13 septiembre.

## TRANSICIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES A INDEFINIDOS

**Los contratos temporales realizados antes del 30/12/2021 que vayan a continuar en el segundo semestre de 2023, deberán realizar una nueva convocatoria en los próximos 4 meses para su conversión en indefinidos.**

**También deberán convertirse a indefinidos** aquellos contratos que estén cubiertos por personas con una elevada antigüedad como contratados de investigación o técnicos que se prevean mantener en el tiempo

GRACIAS POR SU ATENCIÓN